CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FVMP) Y
LA FEDERACIÓN DE POLÍGONOS EMPRESARIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FEPEVAL)

Valencia 14 de octubre de 2020

MANIFIESTAN

1. Que la FVMP es una asociación constituida por los Municipios, Provincias y demás Entidades Locales que voluntariamente lo decidan para la defensa y promoción de la autonomía local y de los intereses locales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y la normativa sobre Régimen Local y que entre sus fines se contempla "la promoción, ejecución y prestación de iniciativas y actividades empresariales públicas o privadas que contribuyan al desarrollo económico local y a la creación de empleo, así como a la conservación y protección del medio ambiente y, en general, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestras Entidades Locales."

2. Que FEPEVAL, es miembro fundador de la Confederación Española de Áreas Empresariales y compuesta por 43 y entidades que representan a más de 120 polígonos industriales de la Comunitat Valenciana en los que se ubican más de 6.000 empresas y se configura como una entidad sin ánimo de lucro con la finalidad de mejorar la gestión de los 712 parques empresariales de la Comunitat Valenciana, defender las inquietudes e intereses de las miles de empresas ubicadas en ellos y actuar como interlocutor ante la administración pública regional y estatal.

3. Que ambas partes coinciden en que la coordinación y colaboración entre el sector privado y las administraciones públicas es fundamental para progresar en el mundo industrial y ser eficaces en la reactivación de la economía y por tanto se hace conveniente y necesario aunar esfuerzos e impulsar iniciativas, programas, proyectos y acciones conjuntas dirigidas a mejorar la condiciones de la actividad empresarial de la Comunitat Valenciana y contemplar un escenario de futuro que permita la reactivación económica y un desarrollo productivo sostenible.

REUNIDOS

De una parte, **D. Rubén Alfaro Bernabé, como Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias** (en delante FVMP), con CIF G46550885 y sede central en la ciudad de Valencia, C/ Guillem de Castro 46-1º , actuando en representación de la misma en virtud de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 45 del Estatuto de la FVMP, de conformidad a las competencias que le atribuye, en virtud de su elección como Presidente de la FVMP, en asamblea Extraordinaria de la FVMP de 1 de marzo de 2017.

De otra parte **D. Santiago Salvador Cardo, como Presidente de la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunitat Valenciana** (en adelante FEPEVAL), con CIF G96884291, y sede central en la ciudad de Paterna, C/Gijón 3, en representación de la misma en virtud de la facultad que le otorgan los Estatutos de FEPEVAL.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio establecer un marco general de coordinación y colaboración entre la FVMP y FEPEVAL para impulsar iniciativas que redunden en la mejora de la gestión de las áreas empresariales de la Comunitat Valenciana, así como su modernización y promoción y por ende, la mejora de la actividad y competitividad de las empresas ubicadas en las mismas

SEGUNDA.- ACTUACIONES DEL CONVENIO

En el marco de este Convenio, se impulsará:

a) Las iniciativas conjuntas que potencien la cooperación público-privada en la búsqueda y puesta en marcha de iniciativas y soluciones prácticas y eficaces a los retos que se afrontan desde los municipios en aquellas actuaciones que tengan como fin la reactivación económica de sus territorios.

b) Las actuaciones de difusión y apoyo tanto a las asociaciones empresariales como a los Ayuntamientos, para la creación de Entidades de Gestión y Modernización (EGM) y la correspondiente firma de convenios de colaboración en el nuevo marco de cooperación Asociaciones Empresariales/Ayuntamientos establecido por la entrada en vigor de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.

c) El asesoramiento por parte de FEPEVAL a la FVMP a la hora de acometer mejoras y modernización de infraestructuras en las áreas empresariales para que a través de su Comisión de Promoción Económica e Industria, la FVMP actúe como herramienta de transmisión a las entidades locales para la implantación de actuaciones eficaces demandadas por el propio tejido empresarial en función de sus necesidades reales de cara a lograr espacios productivos de calidad, modernos y competitivos, que favorezcan la productividad de las empresas y la habitabilidad de sus ocupantes.

d) La organización conjunta de cursos, jornadas, seminarios, mesas redondas, debates.... sobre aquellos temas que resulten de mutuo interés y contribuyan al desarrollo del objeto de este Convenio.

e) La defensa conjunta de los intereses de la Comunitat Valenciana en el ámbito del desarrollo económico y empresarial frente a otras administraciones y organismos.

f) Llevar a término todas aquellas acciones que, dentro de la disponibilidad de las partes y siendo consideradas de interés mutuo, favorezcan la consecución de la finalidad del presente Convenio Marco.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) Dar a conocer el presente Convenio Marco a través de las entidades locales (en el caso de la FVMP) y de las asociaciones empresariales miembro (en el caso de FEPEVAL)

b) Difundir en sus respectivas webs corporativas, el propio Convenio y a aquellas noticias, actos e iniciativas que sean de interés para ambas partes

c) Informarse recíprocamente de los eventos informativos y formativos sobre aquellos temas que resulten de mutuo interés y contribuyan al desarrollo del objeto de este Convenio

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para velar por el adecuado desarrollo y consecución del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos (2) representantes de la FVMP y dos (2) representantes de FEPEVAL. Esta comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes firmantes y tendrá las siguientes funciones:

a) Discutir la interpretación del contenido del presente Acuerdo y su aplicación.
b) Acercar posiciones a las cuestiones que puedan dar lugar a la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Acuerdo.
c) Revisar e impulsar las acciones de difusión objeto del presente Acuerdo.
d) Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades y acciones y la valoración de los resultados.
e) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.

Los miembros de la Comisión podrán asistir a las reuniones acompañados por técnicos/as que intervendrán con voz, pero sin voto.

La primera reunión de la Comisión se celebrará en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor del presente Convenio.

QUINTA.- MEDIOS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas ni para FEPEVAL ni para la FVMP y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá modificarse con el consentimiento expreso y por escrito de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

SÉPTIMA.- CAUSA DE EXTINCIÓN

El presente Acuerdo se extinguirá por resolución, por conclusión o por incumplimiento del mismo.

Serán causa de resolución tanto el incumplimiento de la finalidad del mismo, como de sus compromisos; el mutuo acuerdo entre las partes, por causas justificadas y previa comunicación entre ellas con una antelación mínima de tres meses, así como cualesquiera otras que le sean aplicables por la normativa vigente.

OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia inicial de UN AÑO.

Durante los tres meses previos a su fecha de finalización, las partes revisarán los resultados del Convenio y de las acciones concretas de colaboración llevadas a cabo entre ambas partes y determinarán conjuntamente la viabilidad de una prórroga, que en su caso quedará recogida por escrito y se unirá al presente Acuerdo mediante anexo.

NOVENA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio que deberán ser solventados por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Quinta de este Convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el presente negocio queda excluido del ámbito de aplicación, siendo, no obstante, norma subsidiaria para su interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Federación de Polígonos Empresariales de la Comunitat Valenciana

Fdo.: D. Santiago Salvador Cardo
Presidente FEPEVAL

Por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias

Fdo.: D. Rubén Alfaro Bernabé
Presidente FVMP